

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 120
Carrera de Kinesiología
Universidad de Talca

En base a lo acordado en la cuarta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 06 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Kinesiología presentado por la Universidad de Talca; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la Institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 04, de fecha 06 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Kinesiología de la Universidad de Talca se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129.
2. Que dicho proceso cuenta con normas y criterios de evaluación y acreditación aplicables para las carreras profesionales, autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 22 de octubre de 2009, el representante legal de la Universidad de Talca, don Juan Antonio Rock Tarud y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 13, 14 y 15 de enero de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 27 de enero de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de

Acreditación para carreras profesionales y los propósitos declarados por la misma Institución y su Carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 29 de marzo de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 04 del 06 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

La carrera posee un perfil de egreso basado en competencias claro, explícito y coherente con la misión institucional. Además, orienta la definición del plan de estudios y responde a las exigencias de actualización en función de los requerimientos profesionales del contexto actual. Asimismo, en su formulación establece los resultados de aprendizaje que se espera lograr al término del proceso de formación de los estudiantes. A su vez, dicho perfil de egreso ha sido difundido adecuadamente por la carrera.

El plan de estudios de la carrera es consistente con las orientaciones institucionales para la formación de pregrado. Sin embargo, se observa como necesario revisar la articulación y consistencia de los métodos pedagógicos utilizados por la carrera, con el objeto de lograr una mayor integración de las unidades de aprendizaje. Asimismo, es preciso profundizar en la integración vertical de los aspectos teóricos y clínicos del currículo.

Se observa una vinculación con el medio disciplinario y profesional permanente, vía diversas actividades. En este ámbito, es recomendable implementar mecanismos para garantizar que esta vinculación retroalimente el currículo de la carrera.

Si bien la unidad desarrolla investigación, aunque de manera incipiente aún, ésta podría fortalecerse a través del establecimiento de líneas de desarrollo que orienten los proyectos de investigación y las actividades docentes.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La estructura organizacional institucional permite un adecuado desarrollo de las tareas académicas propias de la unidad. Asimismo, ésta última posee una organización con un cuerpo directivo con capacidad de gestión y liderazgo. No obstante lo anterior, se sugiere evaluar la distribución de las responsabilidades al interior de la unidad. Por otro lado, la carrera cuenta con los recursos financieros necesarios para el desarrollo del proceso formativo.

La carrera presenta un cuerpo docente idóneo, en cuanto a sus credenciales y experiencia académica. Este cuerpo docente resulta adecuado tanto en número, como en dedicación, lo que facilita el correcto desarrollo de sus tareas y responsabilidades. Adicionalmente, cabe hacer presente que la universidad posee políticas y normativas claras para la contratación y perfeccionamiento académico, como también para la evaluación del desempeño docente.

Tanto la infraestructura como el equipamiento disponibles para la carrera, resultan funcionales para el desarrollo de las actividades propias del currículo, y permiten avanzar en el logro de los resultados de aprendizaje esperados en los estudiantes. Sin embargo, en el caso del equipamiento, no se pudo constatar la existencia de un mecanismo formal para su reposición y renovación.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La carrera posee una clara definición de sus propósitos, los que son coherentes con su misión, su perfil de egreso y su plan de estudios. Además, se evidencia que la carrera avanza en la consolidación del proyecto educativo.

Por otra parte, se observa la existencia de una reglamentación conocida, la que define los deberes y derechos de la comunidad académica.

La unidad desarrolló un proceso de autoevaluación con la participación tanto de actores internos como externos, Además, realizó un adecuado proceso de difusión, lo cual se evidencia en el conocimiento de éstos respecto de los contenidos del informe de autoevaluación. No obstante, se aprecia que el informe de autoevaluación elaborado por la carrera es más bien descriptivo, sin contar con el suficiente analítico crítico.

En plan de mejoramiento asume las principales debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación de la carrera, establece metas de mejora, plazos y responsables. Sin

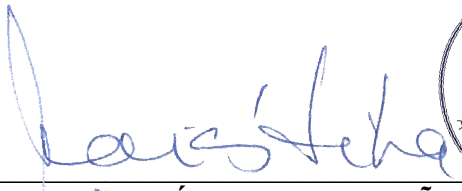

embargo, carece de indicadores de avance y logro, necesarios para hacer un seguimiento adecuado y verificar su concreción.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Kinesiología de la Universidad de Talca **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Kinesiología de la Universidad de Talca, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Talca, por un período de cinco (5) años, el que culmina el 06 de mayo de 2015.**

En el plazo señalado, la carrera de Kinesiología de la Universidad de Talca, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SAEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción